



Al contestar favor citar: 1-40-00-24-017 0760

Pereira 30 OCT 2017

Doctor
WILLIAM MADRID OSORIO
Comisario de Familia Centro
Cl 14 5-20 Esq.
3357480
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 50692-2017

Fecha: 31/10/2017-15:02:41

Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 1300 Secretaría de Desarrollo Social y Político

Anexo: 1

Referencia: Remisión Derecho de Petición con radicado No. 10424 del 23 de Octubre de 2017, Solicitud de Restablecimiento de Derechos a menor de edad.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitirle derecho de petición de la referencia, suscrito por la doctora Karen Zape Ayala en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Político Municipal, quien solicita se inicie el restablecimiento de derechos del menor **MIGUEL ÁNGEL CORTEZ**, con base en los siguientes hechos:

1. Los señores JORGE LUIS RAMÍREZ GARCÍA, BRYAN STEVEN ROMERO, su esposa ANDREA YULIANA MIRKER y sus hijos JESUS STIVEN Y ELENI JULIANA, solicitaron albergue para las víctimas del conflicto armado, previo trámite, desde el 19 de septiembre de 2017.
2. El día de ingreso al albergue, los señores mencionados anteriormente, llegaron con el niño **MIGUEL ÁNGEL CORTEZ** de 6 años de edad, sin el consentimiento por parte de la Alcaldía para su ingreso al albergue, hasta la

Dirección: Calle 25 # 7-48 Unidad Administrativa el Lago Pisos 3 y 4 **Teléfonos.** 3248295 - 3248257 /
Fax. 3248255

Sito web: www.personeriapereira.gov.co

Facebook: Personería de Pereira / **Twitter:** @personeria



Comisión de Derechos Humanos

3. fecha ninguno del grupo familiar acogido por el programa, ha demostrado la custodia legal del menor.

Con base en lo anterior, esta agencia del Ministerio Público, como garante de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la ley 1098 de 2006, solicita amablemente se informen y adelanten las actuaciones pertinentes de acuerdo a su competencia, para aclarar la situación del menor **MIGUEL ÁNGEL CORTEZ** y el restablecimiento de sus derechos, teniendo en cuenta que no ha logrado identificarse el núcleo familiar de éste.

Lo anterior dando aplicación a lo contemplado en el artículo 23 Constitución Nacional en Concordancia con el artículo 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015.

De las diligencias adelantadas al caso expuesto se recibirán notificaciones en la Personería Municipal de Pereira, ubicada en la Calle 25 No. 7- 48 Unidad Administrativa el lago Piso 3, con copia a Secretaria de Desarrollo Social y Político Municipal.

Cordialmente

MISAEAL ARROYAVE RAMIREZ

Personero Delegado en Derechos Humanos

Proyectó y elaboró: Daniela Castañeda Flórez

Abogada Contratista D.H. _____

Anexos 1.

Con copia a Secretaria de Desarrollo Social.

Dirección: Calle 25 # 7-48 Unidad Administrativa el Lago Pisos 3 y 4 **Teléfonos.** 3248295 - 3248257 /

Fax. 3248255

Sito web: www.personeriapereira.gov.co

Facebook: Personería de Pereira / **Twitter:** @personería



ALCALDÍA DE PEREIRA

PERSONERÍA DE PEREIRA	
Correspondencia Recibida	
FECHA DE RADICACIÓN	
23 OCT 2017	
RADICADO	10424
FOLIOS:	1
Radicador	Jairo Sanchez
Hora	11:00

PEREIRA
Capital del Eje
1300 Secretaría de
Desarrollo Social y Político
-8-

DANIELA CASAFRANCO
23.10.2017

Pereira, 04 de octubre de 2017

Doctora
SANDRA LORENA CARDENAS SEPULVEDA
Personera Municipal De Pereira
PERSONERÍA MUNICIPAL
Unidad Administrativa El Lago. Piso 3
3248295/3248257
Pereira, Risaralda.

No. 41943



Asunto: ASUNTO: PETICIÓN URGENTE RESTABLECIMIENTO DERECHOS MENOR DE EDAD

Cordial saludo,

En atención a la debida protección de los derechos de los niños conforme a la Ley 1098 de 2006, comedidamente desde la Secretaria de Desarrollo Social y Político reportamos IRREGULARIDAD detectada en el Albergue para víctimas del conflicto armado ubicado en la Cra 25. No. 2-39 Barrio Ormaza que opera a través de un contrato con la Asociación Centro de Consultoría Universitaria, en visita realizada por varios contratistas de la Alcaldía Municipal de Pereira, se detecto **presunta vulneración a los derechos del niño Miguel Ángel Cortez** conforme a los siguientes hechos:

1.) Los Señores Jorge Luis Romero García con cedula de ciudadanía de ciudadanía numero 10669925788, Bryan Steven Romero con documento de identidad Numero 107514808 y su esposa Andrea Yuliana Mirker con cédula de ciudadanía No 1108457135, quienes traían consigo a sus hijos JESUS STIVEN y ELENÍ JULIANA y solicitaron ALBERGUE previo trámite ante la Unidad de Víctimas, desde el 19 de septiembre de 2017.

2.) Que el núcleo familiar anteriormente descrito cuando ingreso al Albergue llegó con el niño MIGUEL ANGEL CORTEZ de 6 años de edad, sin el consentimiento por parte de la Alcaldía para el ingreso del niño al Albergue y sin que hasta la fecha ninguno del grupo familiar descrito haya demostrado la custodia legal del niño.



Piso 2 Tel: (6)3248090 Fax: (6)3248191



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	31 de octubre de 2017	Número de radicado:	50692
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MISAEAL ARROYAVE RAMIREZ.		
Descripción o asunto:	REMISION DE DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	KAREN ZAPE AYALA - Secretario(a) De Desarrollo Social Y Politico, GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

